



MINISTERIO  
DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 5 de marzo 2026.

## **Acuerdo n.º 858**

### **El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud**

#### **Considerando:**

- I. Que el numeral 4 del artículo 41 del *Código de Salud* establece que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.
- II. Que a través de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud n.º 1440 de fecha 19 de mayo del año 2025, se emitieron los *Lineamientos técnicos para la administración de combustible del MINSAL*, el cual establece las disposiciones técnicas para facilitar la administración de combustible en el Nivel Superior, direcciones regionales de salud y red nacional de hospitales del MINSAL, permitiendo el adecuado control de ello.
- III. Que la Gerencia General a través de memorando 2026-8000-040 establece que la adquisición del suministro de combustible, se ha efectuado de acuerdo a lo establecido en el artículo 72, inciso 7 de la Ley de Compras Públicas, que dicta "A partir de la vigencia del convenio marco, quedan adheridas al mismo todas las instituciones de la Administración Pública y demás entidades sujetas a la presente Ley, debiendo adquirir por este medio los bienes y servicios de los proveedores acreditados, que se encuentran incluidos dentro de los catálogos electrónicos vigentes".
- IV. Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el formulario denominado "solicitud de cupones o tarjetas electrónicas para combustible", con el objeto de incluir el monto para consumo en tarjetas electrónicas.

**Por tanto**, conforme a sus facultades legales se acuerda emitir la siguiente:

### **Reforma a los Lineamientos técnicos para la administración de combustible del MINSAL**

**Art. 1.-** Modifícase el formulario 1 solicitud de cupones o tarjetas electrónicas para combustible de la siguiente manera:



DEPENDENCIA:

REGIÓN DE SALUD:

FECHA:

### 1. SOLICITUD

CUPONES O TARJETAS ELECTRÓNICAS : \_\_\_\_\_

MONTO PARA CONSUMO EN TARJETAS ELECTRÓNICAS : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y sello)

### 2. AUTORIZADO

CUPONES O TARJETAS ELECTRÓNICAS : \_\_\_\_\_

MONTO PARA CONSUMO EN TARJETAS ELECTRÓNICAS : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y sello)

**CONCEPTO DE ENTREGA.**

### 3. ENTREGA

FECHA:

CUPONES O TARJETAS ELECTRÓNICAS : \_\_\_\_\_

serie del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_


MONTO PARA CONSUMO EN TARJETAS ELECTRÓNICAS : \_\_\_\_\_

RECIBE  
(Nombre, firma y sello)

ENTREGA  
(Nombre, firma y sello)

Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE.

  
  
**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
Ministro de Salud *Ad honorem*